ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

OFICINA O DEPENDENCIA:	SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO TERRITORIAL- MUNICIPIO DE BURITICÁ
OBJETO:	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELECTRICO EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA
PLAZO:	TRES (03) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO. En todo caso sin superar el 2025.
TIPO DE CONTRATO:	MANDATO SIN REPRESENTACIÓN
PRESUPUESTO OFICIAL:	EL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO INTERADMINISTRATIVO ES DE **DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($259.606.070,35)** DISCRIMINADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: - RECURSO ADMINISTRAR ES DE **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($247.243.876,52).** - ADMINISTRACIÓN DELEGADA CON IVA INCLUIDO E IMPUESTOS Y TASAS DEL ORDEN NACIONAL Y MUNICIPAL A QUE HAYA LUGAR ES DE **DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($12.362.193,83).**
ORIGEN DEL RECURSO:	SOPORTADO PRESUPUESTALMENTE POR EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N° 00516 DEL 23 DE AGOSTO DE 2025.
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA
FECHA ELABORACIÓN:	05 DE SEPTIEMBRE DE 2025

De conformidad con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; los artículos 2.2.1.1.1.6.1. y 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se elaboran los estudios y documentos previos para la *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELECTRICO EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA".*

1. Descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.

La Constitución Política, en su artículo 2, Fines del Estado *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones*

que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (…). Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares".

El artículo 209 de la Constitución Política la "*función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".*

Que lo establecido en el artículo 287 de la Constitución Política *"Las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses, y dentro de los límites de la Constitución y la ley".*

El artículo 311 de la Constitución Política de Colombia *"al Municipio como entidad fundamental de la división político administrativo del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determina la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes".*

Los fines de la Contratación Estatal preceptuados en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 *"Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos (…) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines".*

El literal b), numeral 3, artículo 11 de la Ley 80 de 1993 Tienen competencia para celebrar contratos a nombre de la entidad respectiva *"A nivel territorial, los gobernadores de los departamentos, los alcaldes municipales y de los distritos capital y especiales, los contralores departamentales, distritales y municipales, y los representantes legales de las regiones, las provincias, las áreas metropolitanas, los territorios indígenas y las asociaciones de municipios, en los términos y condiciones de las normas legales que regulen la organización y el funcionamiento de dichas entidades".*

El artículo 91 de la Ley 136 de 1994 y el artículo 315 de la Constitución Política corresponde a los alcaldes cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.

La Administración Municipal de Buriticá - Antioquia en aras de dar cumplimiento a lo estipulado en el Plan de Desarrollo Territorial *"Más Desarrollo para Buriticá" 2024-2027*, aprobado mediante Acuerdo N°002 del 31 de Mayo de 2024; requiere realizar un *"CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELECTRICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA"* con el fin de garantizar la seguridad de la población estudiantil y del adulto mayor, cumplir con la normatividad vigente, además de optimizar el consumo energético para reducir costos. También aseguran la continuidad operativa de servicios esenciales tanto en la Institución Educativa como en el Centro Vida y facilitan la integración de tecnologías.

La Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Buriticá, tiene entre sus principales funciones el cuidado y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio a los cuales se les debe brindar la correcta administración, custodia y mantenimiento.

Teniendo en cuenta que el servicio público involucra el máximo cuidado y diligencia que se debe observar en el manejo y uso que se tenga sobre bienes y recurso de propiedad del estado.

Que es necesario generar las adecuaciones necesarias en las redes eléctricas que garanticen la capacidad de la iluminación del del Mega Colegio del Municipio de Buriticá, dado que dichas adecuaciones eléctricas en las Instituciones Educativas son de gran importancia, dado que garantizan la operación de equipos informáticos y de telecomunicaciones, la iluminación adecuada para el aprendizaje, la seguridad de las instalaciones, y la comodidad de estudiantes y docentes, facilitando un ambiente propicio para la enseñanza y el aprendizaje. Además, una buena infraestructura eléctrica mejora el rendimiento académico y puede ser un motor para la innovación pedagógica al integrar tecnologías modernas en el aula.

Así mismo, en el Centro Día del Municipio de Buriticá, es necesario realizar un aumento en la carga eléctrica dado que, actualmente no cumple con los parámetros de la capacidad por la entidad EPM, para poder dar servicio, por ende, no es suficiente para poner en funcionamiento el ascensor de dicha infraestructura y teniendo en cuenta que en ocasiones la movilidad para los adultos mayores es reducida, la ejecución del presente proyecto garantizará la seguridad y el bienestar de los adultos mayores, ya que facilitará el desplazamiento interno en dicho lugar, además se asegurará el funcionamiento de equipos de apoyo importantes, mejorando así la calidad de vida y el rendimiento en las actividades que desarrollan los adultos mayores en el Centro Día. .

Por su parte, el objeto social de la **EMPRESA DE DESARROLLO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ EDEREM** tiene por objeto formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación-n y ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional_y del espacio público, de conformidad con las previsiones del esquema de ordenamiento territorial (EOT) del municipio en consecuencia con los planes regionales, nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del municipio y la calidad de vida de sus habitantes.
(…)

Corolario con lo anterior, la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM - Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, **ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.**

En ese sentido, el Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021 de creación de la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM se determinó que se entiende incluida en el objeto social la celebración de los actos directamente relacionados con el mismo y los que tengas por fin ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

En mérito de lo expuesto, la Entidad Territorial suscribirá el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELECTRICO EN EDIFICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICA ANTIOQUIA, con la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, por ser una persona jurídica idónea.

2. Análisis del Sector:

PERSPECTIVA	ANÁLISIS DE SECTOR
ASPECTOS GENERALES	**ECONÓMICO:** Al respecto la entidad adelantó el respectivo estudio económico consultando con personas naturales o jurídicas, que estuvieran en capacidad de ofertar el servicio con el fin de realizar un análisis de precios y costos del servicio requerido. La administración Municipal para efectos de obtener el valor aproximado del servicio tuvo en cuenta la idoneidad que requiere el contratista para el desempeño del objeto contractual, alcance físico del contrato, obligaciones, logros y plazo durante el cual se desarrollara el objeto contractual. Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, departamentales y municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio. **ASPECTO TÉCNICO.** Los productos derivados del servicio que se pretende adquirir son de características técnicas que permiten identificar los requerimientos para llevar a cabo las actualizaciones en las redes eléctricas del Mega Colegio y el Centro Día. De la misma forma se aprecia que los servicios requeridos son factibles llevarlos a cabo dentro del plazo establecido en los presentes estudios. **REGULATORIO:** Sobre los servicios que se pretenden contratar no existe regulación que limite su desarrollo, respetando los Derechos de propiedad intelectual que puedan derivarse de su ejecución.
ESTUDIO DE LA OFERTA	**¿Quién vende?** La entidad ha podido identificar posibles oferentes en el mercado regional, nacional y extranjero, en especial en el sector de la ingeniería con capacidad de proveer los servicios requeridos objeto del presente estudio, los cuales tienen la posibilidad de participar en el proceso contractual y prestar los servicios a la Entidad que permita cubrir la necesidad, razón por la cual se consultó en el SECOP procesos adelantados por otras entidades que tienen relación con el objeto del presente estudio. **¿Dinámica de producción, distribución y entrega del bien o servicio?** Los oferentes identificados tienen la capacidad de entregar los productos derivados del servicio y cubrir la necesidad en el tiempo y condiciones requeridas por el Municipio. Es así que los

<table>
<tr><td></td><td>costos asociados con el servicio, están incluidos en el valor establecido en los estudios de mercado que justifica presupuesto oficial.</td></tr>
<tr><td>ESTUDIO DE LA DEMANDA</td><td>El estudio de la demanda se realizó analizando antecedentes de la prestación de servicios con otras Entidades públicas que han realizado contrataciones de servicios de similares características entre los cuales se encuentran los siguientes contratos suscriptos por la entidad:
<table>
<tr><th>N° DE PROCESO SECOP</th><th>ENTIDAD COMPRADORA</th><th>OBJETO</th><th>CUANTÍA</th></tr>
<tr><td>SA-016</td><td>Alcaldía Municipio de San Jerónimo</td><td>Construcción de las redes eléctricas y demás obras requeridas para la iluminación de la cancha sintética de futbol del municipio de San Jerónimo-departamento de Antioquia</td><td>$ 182.232.370</td></tr>
<tr><td>LP 002 DE 2024</td><td>Santander - Alcaldía, Municipio de Santander</td><td>Modernización de la infraestructura eléctrica del instituto superior de Educación Rural ISER buscando el fortalecimiento de las condiciones de calidad, bienestar, tecnologías e innovación de los medios requeridos en la prestación del servicio educativo</td><td>$515.598.195</td></tr>
<tr><td>CD 054 DE 2025</td><td>Antioquia - Alcaldía Municipio De Sopetran</td><td>Mantenimiento de las redes eléctricas de las sedes administrativas localizadas en la terminal de transporte del municipio de sopetrán - antioquia</td><td>$97.282.350</td></tr>
<tr><td>ICBF-SAMC-002-2025TOL</td><td>Tolima – Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Tolima.</td><td>Contratar las adecuaciones de redes eléctricas, la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de los equipos de aires acondicionados en el inmueble donde funciona el Centro Zonal Jordán</td><td>$313.692.972</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

3. Especificaciones del objeto a contratar:

REDES ELÉCTRICAS EDIFICIO CENTRO DIA, MUNICIPIO DE BURITICÁ			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	**REDES ELÉCTRICAS MEDIA TENSIÓN**		
1.1	Suministro, transporte e instalación de norma EPM RA2-007 (Aisladero) de acuerdo a la norma NC-	un	1

	RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias		
1.2	Suministro, transporte e instalación de transformador trifásico de 30KVA en poste, en aceite, 13200-220/127 V, incluye accesorios de instalación. Incluye grúa.	un	1
1.3	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de transformadores de corriente y transformadores de tensión.	un	2
1.4	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias	un	1
1.5	Suministro, transporte e instalación de herrajes, elementos de sujeción, tornillería, conectores, cable desnudo para malla de puesta a tierra NC-RA6-010, incluye varillas cooperweld, conectores en C y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín	un	1
1.6	Suministro, transporte e instalación de Gabinete uso exterior, para alojar medidor electrónico y bornera. barrajes de neutro y tierra, medidas aproximadas 60*35*16. fabricado en lámina galvanizada, acabado en pintura electrostática, color ral 7032.	un	1
1.7	Suministro, transporte e instalación Medidor elster clase 0,5s 1-10 amperios, 3*58/100…277/480 voltios bidireccional, conperfil decarga verificado y con protocolo.	un	1
1.8	Suministro, transporte e instalación Bornera tipo corredera, marca mavill	ml	1
1.9	Suministro, transporte e instalación Transformador de Corriente, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 1/5, clase 0,5s ith.8kai. din 20ka 2,5-5va verificados y con protocolo.	un	3
1.10	Suministro, transporte e instalación Transformador de Potencial, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 13200v3/120v3 voltios, clase 0,5 5va verificados y con protocolo.	un	3
1.11	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC, de 1" o Coraza coraza liquid de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	15

1.12	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V, Cable cobre 3x12awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	36
1.13	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V,Cable cobre 3x10awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro,, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	42
1.14	Suministro, transporte e instalación de caja intemperie con cerrojo para colocar sellos. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	un	1
2	**Acometidas y Canalizaciones Exterior**		
2.1	Suministro, transporte e instalación Acometida Principal en cable aislado a 600 V, THWN (3x2+1x4) AWG, Cu, o (3x1/0+1x2) Aluminio incluye terminales, accesorios y marcación. De acuerdo Proyecto Aprobado	ml	25
2.2	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC de 3" o 4" de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	6
2.3	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada TIPO DB-60, de 2Ø3" de diámetro, subterránea, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación. Incluye excavación y atraque. Y tapada y botada de escombros. Los permisos serán tramitados por el cliente.	ml	15
3	**DISEÑO PROYECTO DE REDES Y GESTIÓN ANTE EPM**		
3.1	Proyecto de Diseño de Redes de Media Tensión y tramites de aprobación ante Epm. Incluye: La realización de las siguientes actividades: • Trámites ante Epm para la solicitud del punto de conexión o ajuste al punto de conexion. • Elaboración de plano de redes de media tensión y aprobación ante Epm. • Visitas con revisor de EPM en terreno (encaso de ser necesario). • Pago por revisión de proyecto de redes ante Epm. • Se realizará entrega presupuesto eléctrico de las cantidades de la obra eléctrica que se debe ejecutar para la construcción de las redes de media tensión para el suministro de energía.	GL	1
4	**Interventorías Pruebas, Legalización y Certificacion Retie**		

4.1	Interventorías y tramites ante epm para la puesta en servicio y legalización del proyecto	GL	1
4.2	Certificación plena de acuerdo con el RETIE ante el organismo de inspección. Transformación y Uso final acometida hasta tablero interno.	GL	1

REDES ELÉCTRICAS MEGA COLEGIO ETAPA II			
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**
1	**REDES ELÉCTRICAS MEDIA TENSIÓN**		
1.1	Suministro, transporte e instalación de norma EPM RA2-007 (Aisladero) de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias	Und	1
1.2	Suministro, transporte e instalación de transformador trifásico de 112,5KVA en poste, en aceite, 13200-220/127 V, incluye accesorios de instalación. Incluye grúa.	Und	1
1.3	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de transformadores de corriente y transformadores de tensión.	Und	2
1.4	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias	Und	1
1.5	Suministro, transporte e instalación de herrajes, elementos de sujeción, tornillería, conectores, cable desnudo para malla de puesta a tierra NC-RA6-010, incluye varillas cooperweld, conectores en C y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín	Und	1
1.6	Suministro, transporte e instalación de Gabinete uso exterior, para alojar medidor electrónico y bornera. barrajes de neutro y tierra, medidas aproximadas 60*35*16. fabricado en lámina galvanizada, acabado en pintura electrostática, color ral 7032.	Und	1

1.7	Suministro, transporte e instalación Medidor elster clase 0,5s 1-10 amperios, 3*58/100…277/480 voltios bidireccional, conperfil decarga verificado y con protocolo.	Und	1
1.8	Suministro, transporte e instalación Bornera tipo corredera, marca mavill	Und	1
1.9	Suministro, transporte e instalación Transformador de Corriente, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 6/5, clase 0,5s ith.8kai. din 20ka 2,5-5va verificados y con protocolo.	Und	3
1.10	Suministro, transporte e instalación Transformador de Potencial, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 13200v3/120v3 voltios, clase 0,5 5va verificados y con protocolo.	Und	3
1.11	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC, de 1" o Coraza coraza liquid de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	15
1.12	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V, Cable cobre 3x12awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	36
1.13	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V,Cable cobre 3x10awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro,, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	42
1.14	Suministro, transporte e instalación de caja intemperie con cerrojo para colocar sellos. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	Und	1
2	**Acometidas y Canalizaciones Exterior**		
2.1	Suministro, transporte e instalación de ML General que incluye: 1 Totalizador fijo 3x350, barras Cu 400A, 4 Totalizador de 3x80A, espacio para 1 totalizador DPS tipo I+II y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. El diseño del tablero dependerá del diseño interno de los equipos a instalar.	Und	1
2.2	Suministro, transporte e instalación Acometida Principal en cable aislado a 600 V, THWN (2x4/0xf + 2x2/0Neutro) AWG, Cu, o (2x250xf + 2x4/0Neutro) Aluminio incluye terminales, accesorios y marcación. De acuerdo Proyecto Aprobado	Und	25

2.3	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC de 3" o 4" de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	6
2.4	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada TIPO DB-60, de 2Ø3" de diámetro, subterránea, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación. Incluye excavación y atraque. Y tapada y botada de escombros. Los permisos serán tramitados por el cliente.	ml	15
3	**DISEÑO PROYECTO DE REDES Y GESTIÓN ANTE EPM**		
3.1	Proyecto de Diseño de Redes de Media Tensión y tramites de aprobación ante Epm. Incluye: La realización de las siguientes actividades: • Trámites ante Epm para la solicitud del punto de conexión o ajuste al punto de conexion. • Elaboración de plano de redes de media tensión y aprobación ante Epm. • Visitas con revisor de EPM en terreno (encaso de ser necesario). • Pago por revisión de proyecto de redes ante Epm. • Se realizará entrega presupuesto eléctrico de las cantidades de la obra eléctrica que se debe ejecutar para la construcción de las redes de media tensión para el suministro de energía.	Gl	1
4	**Interventorías Pruebas, Legalización y Certificación Retie**		
4.1	Interventorías y tramites ante epm para la puesta en servicio y legalización del proyecto	Gl	1
4.2	Certificación plena de acuerdo con el RETIE ante el organismo de inspección. Transformación y Uso final acometida hasta tablero interno.	GL	1

3.1 Objeto:

CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA INSTALAR ESTRUCTURAS DE ORDEN ELECTRICO EN EDIFICIOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ ANTIOQUIA

3.2 Plazo:

Tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, sin superar el 31 de diciembre de 2025

3.3 Lugar de Ejecución:

Municipio de Buriticá – Antioquia

3.4 Obligaciones

3.4.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD MANDATARIA

Además de las actividades encomendadas por el supervisor del contrato y propuesta presentada se obliga a:
1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y oportunidad pactada.
2. Ejecutar las obligaciones generales y particulares establecidas en los estudios previos, en el Contrato y en la propuesta presentada
3. Asistir a las reuniones acordadas con la supervisión del contrato
4. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.
5. Informar oportunamente a la supervisión sobre las anomalías que se presenten para el buen desempeño de la actividad.
6. Acatar las instrucciones y recomendaciones que le sean impartidas por la supervisión.
7. Presentar factura y/o documento equivalente en la fecha establecida.
8. Cumplir con el pago de la seguridad social de todo su equipo de trabajo (Salud, pensión y riesgos laborales) y presentar la paz y salvo respectivo para efectos del pago o cuando la supervisión así lo requiera.
9. Dar cumplimiento a lo preceptuado en las Leyes 1150 de 2007 y 1562 de 2012 compilado por el Decreto 1072 de 2015, en lo referente a la obligatoriedad de los contratistas de estar afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral y riesgos laborales.
10. Dar cumplimiento a lo estipulado en el Capítulo 6°, artículo 2.2.4.6 y siguientes del Decreto Único Reglamentario N° 1072 de 2015- “Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo”.
11. Cumplir con el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales que establezca el Municipio acorde con el (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Artículo 2.2.4.6.28).
12. Garantizar la calidad del servicio.
13. Responder por pérdidas o daños cuando se demuestre su responsabilidad.
14. Utilizar personal idóneo y debidamente capacitado
15. Cumplir estrictamente con las normas laborales y en especial con las establecidas en la Ley 100 de 1993, con relación al personal que destine para prestar el servicio objeto de este contrato
16. Custodiar y cuidar la documentación y bienes que por razón de su servicio le sea encomendado, guardando la reserva legal en la información que así lo requiera.

3.4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ENTIDAD MANDATARIA

1. Legalizar el contrato en el tiempo requerido.
2. Realizar la Apertura de una cuenta de ahorro en una entidad financiera legalmente autorizada, para el control de los recursos destinados para la ejecución del proyecto objeto

del presente contratado interadministrativo de mandato sin representación bajo la modalidad de administración delegada.

3. Destinar los recursos aportados por el Municipio exclusivamente para el desarrollo del objeto del presente contrato.

4. Realizar el proceso de seguimiento y control administrativo, técnico, legal, ambiental de la ejecución y cierre de los contratos que se generen en el desarrollo del objeto del contrato interadministrativo.

5. Coordinar, administrar y/o gerenciar el proyecto para lograr el efectivo desarrollo del objeto del presente contrato.

6. Informar al supervisor del contrato interadministrativo, a través del informe de gestión el avance del proceso de selección.

7. Llevar en forma clara, correcta y precisa el manejo de los recursos a administrar del contrato interadministrativo, y entregar en la etapa de liquidación al supervisor designado una relación de la ejecución de los recursos, desde la firma del acta de inicio, acompañado de todos los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación de este. EDEREM deberá detallar la distribución de los recursos que dé cuenta inequívoca de su inversión.

8. Los recursos no ejecutados (de cada proyecto) deberán ser reintegrados al momento de la liquidación del contrato.

9. Reintegrar los rendimientos financieros (de cada proyecto) producto de los recursos aportados por el Municipio de Buriticá, al momento de la liquidación del contrato.

10. Realizar seguimiento a cada uno de los procesos de ejecución, velando por la correcta entrega con base en los criterios de calidad exigibles, con sujeción a los precios unitarios estipulados en el presupuesto y dentro del plazo establecido.

11. Verificar el cumplimiento de pagos de salarios y prestaciones sociales del personal en obra e interventoría (cuando aplique).

14. Informar por escrito al Municipio sobre las conductas del contratista, que constituyan incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones, en este aviso se relataran los hechos y se propondrá la aplicación de multas o sanciones respectivas, si hubiera lugar a ello.

15. Recomendar la suspensión de las labores cuando no se cumplan las características, especificaciones y controles.

16. EDEREM, exigirá a sus contratistas incluir al Municipio de Buriticá como beneficiario/asegurado en cada una de las pólizas solicitadas en los contratos celebrados en virtud del contrato interadministrativo, conforme al Decreto 1082 del 2015. En general tipificara, identificará, preverá, establecerá y exigirá todas las garantías que sean necesarias para que se cumpla el objeto contractual y se aminoren los riesgos específicos del objeto contractual.

17. Liquidar los contratos derivados del presente contrato interadministrativo en caso de incumplimiento del contratista e iniciar las acciones legales correspondientes.

18. En los contratos que celebre EDEREM, derivados del contrato interadministrativo, analizará la conveniencia y podrá pactar multas, compensaciones y clausula penal, reintegrando este dinero al Municipio de Buriticá; Sin embargo, el contrato podrá liquidarse, aunque este en curso el proceso judicial, estipulando que en caso de que la sentencia imponga multa o clausula penal, EDEREM, deberá reintegrar este dinero al Municipio de Buriticá.

18. Verificar y garantizar que el contrato se ejecute teniendo en cuenta las especificaciones técnicas definidas en los estudios previos.

19. Presentar los informes, la documentación y la información que requiera el Municipio o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o de los contratos celebrados con ocasión de este.
20. Entregar el informe final de ejecución del contrato interadministrativo, que consolide los informes de cada uno de los puntos intervenidos por cada proyecto.
21. Acatar las órdenes que le imparta por escrito la supervisión; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario, responderá solidariamente con el interventor, si del cumplimiento de dichas ordenes se derivan perjuicios para el Municipio.
22. Entregar al Municipio de Buriticá para la liquidación toda la documentación relacionada con la ejecución, que repose en sus archivos relacionadas con el mismo.
23. EDEREM, deberá informar oportunamente al Municipio de Buriticá sobre las solicitudes de conciliación prejudiciales, notificaciones y demandas que se presenten con ocasión de los contratos que celebre derivados del contrato interadministrativo y de sus actas de ejecución, enviando la recomendación al Municipio.
24. El contrato interadministrativo entre el Municipio de Buriticá y EDEREM, es de mandato, las obligaciones que asume EDEREM, se limitan, a lo social, jurídico, administrativo, financiero y técnicamente sea viable ejecutar dentro del plazo pactado y hasta el monto de los recursos entregados para la ejecución de los proyectos, es decir, las obligaciones de EDEREM, están limitadas por estas variables.
25. Todos los contratos derivados del contrato interadministrativo estarán dentro del plazo del contrato interadministrativo.
26. Realizar y suscribir en los contratos que surjan con ocasión del contrato interadministrativo, todas las disposiciones tributarias del orden nacional, departamental y municipal.
27. EDEREM, deberá suscribir y mantener a su cargo las pólizas que amparan su actividad de manera permanente.
28. La ejecución de las actividades a las que se obliga EDEREM, es en calidad de mandatario sin representación.
29. Velar por la implementación de protocolos de bioseguridad en el desarrollo de cada proyecto a ejecutar.
30. Garantizar que los contratistas cumplan con las obligaciones de pago mensual a los aportes de seguridad social integral (salud, pensión, ARL) y cajas de compensación familiar, ICBF y Sena cuando a ello hubiere lugar.
31. Cumplir con los protocolos generales de bioseguridad para todas las actividades relacionadas con la ejecución del contrato.

3.4.3. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ

1. Velar por el cumplimiento de las obligaciones del objeto del contrato.
2. Facilitar al contratista el desarrollo del objeto contractual.
3. Suministrar oportunamente todos los documentos e información que se requieren para la ejecución del contrato y que deben ser entregados por EL MUNICIPIO.
4. Designar un supervisor para la ejecución del contrato

5. Efectuar el control contable, financiero, legal y administrativo de la ejecución del contrato, a través de la supervisión.
6. Cumplir con la forma de pago estipulada desde los estudios previos; no obstante, ésta queda sujeta los recursos del Plan Anual mensualidad de Caja PAC. Adicionalmente se debe tener en cuenta las consideraciones estipuladas en la Ley 1819 de 2016.
7. Verificar, previa a la realización de los pagos estipulados, que el contratista se cumpla con las obligaciones de aportes a la seguridad social integral y parafiscal.
8. Exigir al contratista el programa de actividades de prevención y promoción sobre Riesgos Laborales. (Decreto 1072 de 2015).
9. Recibir de parte del contratista las cuentas de cobro y/o facturas en los términos y condiciones establecidas en el presente contrato.
10. Prestar al contratista la colaboración que requiera para el desarrollo del objeto contractual.
11. Atender oportunamente las solicitudes o recomendaciones del contratista a través de la supervisión

3.5 Clasificación del contrato a celebrar:

La clasificación de bienes y servicios que se pretende contratar corresponde a:

Código Segmento	**- Código Familia**	**- Código Clase**	**- Código Producto**	**– Nombre – Producto**
80	10	16	00	Gerencia de Proyectos
80	16	15	00	Servicio de Apoyo Gerencial

La clasificación del bien o servicio relacionados con las actividades de los proyectos que se pretenden ejecutar:

Código Segmento	**- Código Familia**	**- Código Clase**	**- Código Producto**	**– Nombre – Producto**
72	15	15	00	Servicios de sistemas eléctricos

Razones De Conveniencia Y Oportunidad: Para la realización del objetivo descrito anteriormente, el Municipio de Buriticá tiene previsto adelantar un contrato interadministrativo para fortalecer las estructuras de orden eléctrico en edificios públicos en el municipio de Buriticá con el fin de favorecer la capacidad eléctrica del Mega Colegio del Municipio de Buriticá y Centro Día.

Es oportuno realizar el Proceso de Contratación, ya que la Administración Municipal cuenta con los recursos necesarios para llevarla a cabo, los cuales se encuentran depositados en el presupuesto anual 2025.

Que, una vez evaluadas las necesidades del municipio y conforme al análisis realizado por el área responsable del proceso, se ha determinado la viabilidad y conveniencia de celebrar

un contrato interadministrativo con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, Esta decisión se fundamenta en los siguientes criterios técnicos y jurídicos:

Esta decisión se fundamenta en los siguientes criterios técnicos y jurídicos:

- **Naturaleza Jurídica:** El Municipio de Buriticá, tiene naturaleza jurídica para suscribir contratos interadministrativos conforme a la Ley 80 de 1993.

- **Naturaleza Jurídica de la EICE:** La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM, es una empresa industrial y comercial del estado, debidamente creada a través del Decreto No. 077 del 29 de Octubre de 2021. El cual le confiere naturaleza jurídica amplia, necesaria y suficiente para la celebración de contratos interadministrativos.

- **Objetos Sociales:** El objeto social se la EICE tiene relación con la naturaleza del proyecyo.

- **Régimen Contractual:** El municipio de Buriticá, se encuentra enmarcado en el Estatuto General de Contratación Pública.

4. Modalidad de Selección y su justificación.

El artículo 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015 el cual establece lo siguiente:

"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales. (…)

En el anterior orden de ideas y atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, se justifica desde el punto de vista legal y reglamentario la modalidad de selección directa para el contrato derivado de este documento.
Dispone el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011 que:

> *"La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
> *4. **Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: (…)*
> *c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.*

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993 salvo que se trate de Instituciones de Educación Superior Públicas, caso en el cual la celebración y ejecución podrán realizarse de acuerdo con las normas específicas de contratación de tales entidades, en concordancia con el respeto por la autonomía universitaria consagrada en el artículo 69 de la Constitución Política.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal. Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;"

El Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 07 de marzo de 2011, Consejero Ponente Enrique Gil Botero en referencia a la contratación directa *"Por esto llamó contratación directa a aquella forma de escoger al contratista donde no es necesario que la administración obtenga dos o más ofertas, toda vez que es la única manera de entender que de verdad la contratación es directa. Si necesitara varias propuestas, la modalidad no sería esta, ya que la expresión contratación directa debe dar la idea de que la contratación se realiza con quien la entidad escoja libremente, de no ser así no sería directa".*

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Sentencia 23 de julio de 2015, Consejero Ponente Hernán Andrade Rincón *"en la contratación directa la ley establece mecanismos para garantizar el deber de selección objetiva independientemente de la presentación o no de propuestas y que la restricción al principio de transparencia en tales procesos se encuentra justificada en juicios de conveniencia a cargo del Legislativo, el cual, bajo parámetros de razonabilidad y proporcionalidad, cuenta con una amplia libertad de configuración normativa para establecer el grado de aplicación que tal principio tendrá en las diferentes actuaciones de los organismos y entidades sujetos a su acatamiento".*

Que de conformidad con el radicado N° 13001123-31-000-1999-90004-01 (16605), la sección cuarta del Consejo de Estado la administración delegada es considerada como una forma de mandato "*De acuerdo con esta perspectiva, es claro que la administración delegada entre particulares o entre éstos y entidades públicas, entraña la relación*

contractual propia del mandato, pues, a través de aquél, "una persona confía la gestión de uno más negocios a otra por cuenta y riesgo de la primera", y, en ejercicio del mismo, el mandatario puede contratar en su propio nombre o en el del mandante, pero si contrata en su propio nombre, no obliga al mandante respecto de terceros (Código Civil, artículos 2142 y 2177)".

Que en Concepto C-593 de 2020 de Colombia Compra Eficiente se realiza la siguiente pregunta ¿Un municipio de sexta categoría, puede celebrar contratos interadministrativos con una entidad comercial e industrial de orden municipal, al amparo del artículo 2?2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 de 2015, para ejecutar contratos de obra, a través de la administración delegada?

La Entidad determina

"En consecuencia, el principio de autonomía de la voluntad de las partes, reconocido en los artículos 13, 32 y 40 de la Ley 80 de 1993, así como en el artículo 1.602 del Código Civil, permiten también que las entidades estatales celebren contratos distintos al mandato –de obra, de consultoría, de suministro, etc.–, en los que se pacte la administración delegada de los recursos, como forma de administración y pago.

En suma, de acuerdo con lo expuesto, para el caso de su pregunta, si la entidad estatal requiere contratar con otra entidad pública, podrá celebrar un convenio o contrato interadministrativo, en el que se puede incluir la administración delegada, bien como forma de mandato o como modalidad de administración de los recursos de inversión de la obra y de pago de los honorarios. En todo caso, para la celebración de los convenios y/o contratos interadministrativos es indispensable que la entidad ejecutora cuente con un objeto que, de acuerdo con la ley o el reglamento, sea idóneo para la ejecución de la actividad contratada.

Respuesta
Según se explicó en las consideraciones de este concepto, el contrato interadministrativo en el régimen jurídico vigente de la contratación estatal se define a partir de un criterio eminentemente subjetivo u orgánico, es decir, que un contrato se califica como interadministrativo cuando se celebra por parte de dos o más entidades estatales –o sea, por parte de órganos que tienen una naturaleza jurídica pública–, con prescindencia de las normas que regulen la relación contractual. En consecuencia, es posible, en abstracto, celebrar el contrato interadministrativo mencionado en su pregunta, es decir, para ejecutar una obra a través de la metodología de administración delegada de recursos, pues del análisis realizado no se incurre en la excepción contenida en el artículo 2, numeral 4, literal c) de la Ley 1150 de 2007, incluida por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011".

Que mediante Circular Conjunta 014 de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respecto a la naturaleza de los contratos interadministrativos, la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de Estado, Sección Tercera, Consejero Ponente, Mauricio Fajardo Gómez, Radicación 66001-23-31-000-1998-00261-01(17860) precisó *"En atención a lo anterior y en relación específicamente con lo que interesa para el caso concreto, se puede señalar que los convenios o contratos interadministrativos tienen como características principales las siguientes: (i) constituyen verdaderos contratos en los términos del Código de Comercio cuando su objetivo lo constituyen obligaciones patrimoniales; (ii) tienen como fuente la autonomía contractual; (iii) son contratos nominados puesto que están mencionados en la ley; (iv) son contratos atípicos desde la perspectiva*

legal dado que se advierte la ausencia de unas normas que de manera detallada los disciplinen, los expliquen y los desarrollen, como sí las tienen los contratos típicos, por ejemplo compra venta, arrendamiento, mandato, etc. (v) la normatividad a la cual se encuentran sujetos en principio es la del Estatuto General de Contratación, en atención a que las partes que los celebran son entidades estatales y, por consiguiente, también se obligan a las disposiciones que resulten pertinentes del Código Civil y del Código de Comercio; (vi) dan lugar a la creación de obligaciones jurídicamente exigibles; (vii) persiguen una finalidad común a través de la realización de intereses compartidos entre las entidades vinculadas; (viii) la acción mediante la cual se deben ventilar las diferencias que sobre el particular surjan es la de controversias contractuales"

Que mediante Respuesta a consulta # 4201913000004536, Colombia compra eficiente establece que *"el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Además, es necesario tener en cuenta que para que un contrato o convenio interadministrativo exista, debe cumplir con los siguientes elementos: acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, y que se eleve a escrito. Por otra parte, si bien la Ley 80 de 1993 hace referencia de manera expresa al contrato interadministrativo y no al convenio, no por esto puede concluirse que se trate de figuras diferentes, pues, en armonía con lo anteriormente expuesto, las entidades del Estado, en el marco de la Ley 80 de 1993, pueden acordar entre sí obligaciones, siempre que su objeto de creación les permita cumplirlas, con el objetivo común de materializar los fines del Estado. Por este motivo, cuando la Ley 80 de 1993 se refiere a contratos interadministrativos de la misma forma lo hace frente a los convenios, entre otras razones, porque este cuerpo normativo como lo anotamos precedentemente, faculta a las entidades a celebrar los demás acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".*

Que la Corte Constitucional explicó, mediante la Sentencia C–671 la naturaleza de los convenios interadministrativos *"Lo que hace interadministrativo a un contrato o convenio no es el procedimiento de selección aplicable, sino la calidad de los sujetos contratantes, esto es que las dos partes de la relación jurídica contractual formen parte de la administración pública"*

Que de conformidad con el Decreto N° 077 del 29 de Octubre de 2021 se crea la Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá-EDEREM, cuya naturaleza jurídica es Empresa Industrial y Comercial del Estado y su objeto contempla:

"(...) La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM Buriticá", tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, coordinación, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como

promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrada y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes De igual manera, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM - Buriticá", podrá realizar la gestión y operación urbanística e inmobiliaria, la formulación, gerencia, adquisición predial, ejecución y desarrollo de proyectos inmobiliarios, la implementación de instrumentos de gestión de suelo conforme con la Ley 388 de 1997, las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan, así como consultoría de planes, programas y proyectos territoriales e inmobiliarios, en el ámbito municipal, departamental y nacional.

Corolario con lo anterior, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM - Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.

Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas.".

Además de la capacidad jurídica EDEREM cuanta con experiencia en el desarrollo de obras públicas.

Que el Decreto 1082 de 2015 prevé que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios previos.

5. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo:

El valor total del contrato que soporta los presentes estudios previos es de DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL SETENTA PESOS CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS M/L ($259.606.070,35), distribuidos de la siguiente manera:

Recurso a administrar: DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M/L ($247.243.876,52).

Administración delegada: El valor de la administración delegada de los recursos, corresponde al Cinco por ciento (5%) del valor total del presente Contrato Interadministrativo,

equivalente a DOCE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS M/L ($12.362.193,83), incluido impuestos y tasas del orden nacional y municipal a que haya lugar.

A continuación, se relaciona preso, objeto del presente estudio previo:

PRESUPUESTO REDES ELÉCTRICAS EDIFICIO CENTRO DIA, MUNICIPIO DE BURITICÁ					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	**REDES ELÉCTRICAS MEDIA TENSIÓN**				**$ 66.406.637**
1.1	Suministro, transporte e instalación de norma EPM RA2-007 (Aisladero) de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias	un	1	$ 2.649.060,0	$ 2.649.060,00
1.2	Suministro, transporte e instalación de transformador trifásico de 30KVA en poste, en aceite, 13200-220/127 V, incluye accesorios de instalación. Incluye grúa.	un	1	$ 22.719.215,0	$ 22.719.215,00
1.3	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de transformadores de corriente y transformadores de tensión.	un	2	$ 1.232.830,0	$ 2.465.660,00
1.4	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias	un	1	$ 1.232.830,0	$ 1.232.830,00
1.5	Suministro, transporte e instalación de herrajes, elementos de sujeción, tornillería, conectores, cable desnudo para malla de puesta a tierra NC-RA6-010, incluye varillas cooperweld, conectores en C y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín	un	1	$ 1.502.156,0	$ 1.502.156,00
1.6	Suministro, transporte e instalación de Gabinete uso exterior, para alojar medidor electrónico y bornera. barrajes de neutro y tierra, medidas aproximadas 60*35*16. fabricado en lámina galvanizada, acabado en pintura electrostática, color ral 7032.	un	1	$ 1.938.241,0	$ 1.938.241,00
1.7	Suministro, transporte e instalación Medidor elster clase 0,5s 1-10 amperios, 3*58/100…277/480 voltios bidireccional, conperfil decarga verificado y con protocolo.	un	1	$ 3.799.909,0	$ 3.799.909,00

1.8	Suministro, transporte e instalación Bornera tipo corredera, marca mavill	ml	1	$ 331.059,0	$ 331.059,00
1.9	Suministro, transporte e instalación Transformador de Corriente, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 1/5, clase 0,5s ith.8kai. din 20ka 2,5-5va verificados y con protocolo.	un	3	$ 4.318.541,0	$ 12.955.623,00
1.10	Suministro, transporte e instalación Transformador de Potencial, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 13200v3/120v3 voltios, clase 0,5 5va verificados y con protocolo.	un	3	$ 4.318.541,0	$ 12.955.623,00
1.11	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC, de 1" o Coraza coraza liquid de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	15	$ 69.627,0	$ 1.044.405,00
1.12	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V, Cable cobre 3x12awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	36	$ 28.164,0	$ 1.013.904,00
1.13	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V,Cable cobre 3x10awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro,, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	42	$ 33.210,0	$ 1.394.820,00
1.14	Suministro, transporte e instalación de caja intemperie con cerrojo para colocar sellos. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	un	1	$ 404.132,0	$ 404.132,00
2	**Acometidas y Canalizaciones Exterior**				**$ 7.419.342**
2.1	Suministro, transporte e instalación Acometida Principal en cable aislado a 600 V, THWN (3x2+1x4) AWG, Cu, o (3x1/0+1x2) Aluminio incluye terminales, accesorios y marcación. De acuerdo Proyecto Aprobado	ml	25	$ 139.308,0	$ 3.482.700,00
2.2	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC de 3" o 4" de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	6	$ 264.697,0	$ 1.588.182,00
2.3	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada TIPO DB-60, de 2Ø3" de diámetro, subterránea, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación. Incluye excavación y atraque. Y tapada y botada de escombros. Los permisos serán tramitados por el cliente.	ml	15	$ 156.564,0	$ 2.348.460,00
3	**DISEÑO PROYECTO DE REDES Y GESTIÓN ANTE EPM**				**$ 6.500.000,00**

3.1	Proyecto de Diseño de Redes de Media Tensión y tramites de aprobación ante Epm. Incluye: La realización de las siguientes actividades: • Trámites ante Epm para la solicitud del punto de conexión o ajuste al punto de conexion. • Elaboración de plano de redes de media tensión y aprobación ante Epm. • Visitas con revisor de EPM en terreno (encaso de ser necesario). • Pago por revisión de proyecto de redes ante Epm. • Se realizará entrega presupuesto eléctrico de las cantidades de la obra eléctrica que se debe ejecutar para la construcción de las redes de media tensión para el suministro de energía.	GL	1	$ 6.500.000,0	$ 6.500.000,00
4	**Interventorías Pruebas, Legalización y Certificacion Retie**				**$ 14.400.000,00**
4.1	Interventorías y tramites ante epm para la puesta en servicio y legalización del proyecto	GL	1	$ 6.500.000,0	$ 6.500.000,00
4.2	Certificación plena de acuerdo con el RETIE ante el organismo de inspección. Transformación y Uso final acometida hasta tablero interno.	GL	1	$ 7.900.000,0	$ 7.900.000,00
	Total Costos Directos				**$ 94.725.979**
	Costos de Administración	%	15%		$ 14.205.552,13
	Utilidad	%	5%		$ 4.736.298,95
	IVA/Utilidad				$ 899.896,80
	Valor Total Obra				**$ 114.567.726,88**
	Honorarios EDEREM 5%	%	5%		$ 5.728.386,34
	Valor total del proyecto				**$ 120.296.113,22**

PRESUPUESTO REDES ELÉCTRICAS MEGA COLEGIO ETAPA II					
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UND**	**CANT**	**VR. UNITARIO**	**VR. TOTAL**
1	**REDES ELÉCTRICAS MEDIA TENSIÓN**				**$ 73.518.211**
1.1	Suministro, transporte e instalación de norma EPM RA2-007 (Aisladero) de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias	Und	1	$ 2.649.060,0	$ 2.649.060,00
1.2	Suministro, transporte e instalación de transformador trifásico de 112,5KVA en poste, en aceite, 13200-220/127 V, incluye accesorios de instalación. Incluye grúa.	Und	1	$ 29.825.422,0	$ 29.825.422,00
1.3	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de	Und	2	$ 1.232.830,0	$ 2.465.660,00

	transformadores de corriente y transformadores de tensión.				
1.4	Suministro, transporte e instalación de crucetas, herrajes, elementos de sujeción, tornillería y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín para la instalación de cajas primarias	Und	1	$ 1.232.830,0	$ 1.232.830,00
1.5	Suministro, transporte e instalación de herrajes, elementos de sujeción, tornillería, conectores, cable desnudo para malla de puesta a tierra NC-RA6-010, incluye varillas cooperweld, conectores en C y demás elementos necesarios de acuerdo a la norma NC-RA8-028 de Empresas Públicas de Medellín	Und	1	$ 1.502.156,0	$ 1.502.156,00
1.6	Suministro, transporte e instalación de Gabinete uso exterior, para alojar medidor electrónico y bornera. barrajes de neutro y tierra, medidas aproximadas 60*35*16. fabricado en lámina galvanizada, acabado en pintura electrostática, color ral 7032.	Und	1	$ 1.938.241,0	$ 1.938.241,00
1.7	Suministro, transporte e instalación Medidor elster clase 0,5s 1-10 amperios, 3*58/100…277/480 voltios bidireccional, conperfil decarga verificado y con protocolo.	Und	1	$ 3.799.909,0	$ 3.799.909,00
1.8	Suministro, transporte e instalación Bornera tipo corredera, marca mavill	Und	1	$ 331.059,0	$ 331.059,00
1.9	Suministro, transporte e instalación Transformador de Corriente, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 6/5, clase 0,5s ith.8kai. din 20ka 2,5-5va verificados y con protocolo.	Und	3	$ 4.318.541,0	$ 12.955.623,00
1.10	Suministro, transporte e instalación Transformador de Potencial, uso exterior, tensión 17,5kv. relación 13200v3/120v3 voltios, clase 0,5 5va verificados y con protocolo.	Und	3	$ 4.318.541,0	$ 12.955.623,00
1.11	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC, de 1" o Coraza coraza liquid de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	15	$ 69.627,0	$ 1.044.405,00
1.12	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V, Cable cobre 3x12awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	36	$ 28.164,0	$ 1.013.904,00

1.13	Suministro, transporte e instalación de cable aislado encauchetado a 600 V,Cable cobre 3x10awg monopolar aislado xlpe 600v 90°c negro,, desde los transformadores de corriente y potencial hasta tablero de medida. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	ml	42	$ 33.210,0	$ 1.394.820,00
1.14	Suministro, transporte e instalación de caja intemperie con cerrojo para colocar sellos. Incluye conectores, cintas y demás accesorios para su conexión.	Und	1	$ 409.499,0	$ 409.499,00
2	**Acometidas y Canalizaciones Exterior**				**$ 19.634.677,00**
2.1	Suministro, transporte e instalación de ML General que incluye: 1 Totalizador fijo 3x350, barras Cu 400A, 4 Totalizador de 3x80A, espacio para 1 totalizador DPS tipo I+II y todo lo necesario para su correcto funcionamiento. El diseño del tablero dependerá del diseño interno de los equipos a instalar.	Und	1	$ 7.619.385,0	$ 7.619.385,00
2.2	Suministro, transporte e instalación Acometida Principal en cable aislado a 600 V, THWN (2x4/0xf + 2x2/0Neutro) AWG, Cu, o (2x250xf + 2x4/0Neutro) Aluminio incluye terminales, accesorios y marcación. De acuerdo Proyecto Aprobado	Und	25	$ 307.438,0	$ 7.685.950,00
2.3	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada IMC de 3" o 4" de diámetro, expuesta, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación.	ml	6	$ 264.697,0	$ 1.588.182,00
2.4	Suministro, transporte e instalación de tubería semipesada TIPO DB-60, de 2Ø3" de diámetro, subterránea, con sus accesorios de montaje, y demás elementos necesarios para su correcta instalación. Incluye excavación y atraque. Y tapada y botada de escombros. Los permisos serán tramitados por el cliente.	ml	15	$ 182.744,0	$ 2.741.160,00
3	**DISEÑO PROYECTO DE REDES Y GESTIÓN ANTE EPM**				**$ 4.500.000,00**
3.1	Proyecto de Diseño de Redes de Media Tensión y tramites de aprobación ante Epm. Incluye: La realización de las siguientes actividades: • Trámites ante Epm para la solicitud del punto de conexión o ajuste al punto de conexion. • Elaboración de plano de redes de media tensión y aprobación ante Epm. • Visitas con revisor de EPM en terreno (encaso de ser necesario). • Pago por revisión de proyecto de redes ante Epm. • Se realizará entrega presupuesto eléctrico de	Gl	1	$ 4.500.000,0	$ 4.500.000,00

	las cantidades de la obra eléctrica que se debe ejecutar para la construcción de las redes de media tensión para el suministro de energía.				
4	**Interventorías Pruebas, Legalización y Certificación Retie**				**$ 12.200.000,00**
4.1	Interventorías y tramites ante epm para la puesta en servicio y legalización del proyecto	Gl	1	$ 5.500.000,0	$ 5.500.000,00
4.2	Certificación plena de acuerdo con el RETIE ante el organismo de inspección. Transformación y Uso final acometida hasta tablero interno.	GL	1	$ 6.700.000,0	$ 6.700.000,00
	Total, Costos Directos				**$ 109.852.888,00**
	Costos de Administración	%	15%		$ 16.287.014,81
	Utilidad	%	5%		$ 5.492.644,40
	IVA/utilidad				$ 1.043.602,44
	Valor Total Obra				**$ 132.676.149,65**
	Honorarios EDEREM	%	5%		$ 6.633.807,48
	Valor total del proyecto				**$ 139.309.957,13**

Se anexa presupuesto, análisis de precios unitarios y desglose administración

IMPORTANTE Y A TENER EN CUENTA

- El presupuesto deberá ejecutarse conforme al establecido en este estudio previo
- El contratista deberá estar presto a las recomendaciones y sugerencias del supervisor del contrato.

5.1 Forma de Pago:

Para el desembolso de los recursos a administrar, EDEREM deberá constituir una cuenta independiente, en una entidad financiera, para manejo exclusivo de estos recursos, dicha cuenta deberá estar libre de todo gravamen y/o deducción financiera, al ser una cuenta exclusiva para el manejo de dineros públicos.

Los desembolsos de los recursos a administrar a los cuales está obligado el MUNICIPIO se realizarán de la siguiente forma: un desembolso equivalente al 30% del valor de los recursos de esta naturaleza contratado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al inicio y el 70% restante se desembolsará conforme actas de avance, siguientes al recibo de la factura y/o, informe de supervisión y/o actividades, cuenta de cobro recibida por parte del Contratista, además de la entrega de bien, servicio u obra, los demás requisitos a que haya lugar, entre ellos pagos de seguridad social, pago de estampillas, cuando a ellos haya lugar, etc., todo lo cual deberá constar expresamente en el acta de recibo. Aquel requisito cuya verificación no conste expresamente en esta acta, no se entiende cumplido, así se haya suscrito el acta verificando los demás requisitos. Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO.

Los honorarios de EDEREM se pagarán, mediante actas de pago parcial, en el mismo porcentaje de avance del proyecto.

6. Soporte Presupuestal:

La contratación que sustenta los presentes estudios y documentos previos, está respaldada por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 00516 del 23 de Agosto de 2025, expedido por la Secretaría de Finanzas, según el detalle que se resume a continuación:

Rubro	Descripción	Valor total	Fuente
2.3.2.02.02.005	CONSTRUCCION Y SERVICIOS DE LA CONSTRUCCION	$259.606.070,35	ESTAMPILLAS, SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION

REQUISITOS MÍNIMOS:

Teniendo en cuenta que la modalidad de selección es Contratación Directa de conformidad con lo señalado en el Artículo **2.2.1.2.1.4.4** del Decreto 1082 de 2015, no se utilizan criterios de selección, toda vez que se contrata a la entidad pública en atención a su idoneidad y experiencia en el objeto a contratar.

Los requisitos mínimos para la presente contratación son:

De capacidad Jurídica:

Decreto No. 077 del 29 de Octubre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM"*- **La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM,** tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes, en desarrollo de su objeto podrá celebrar convenios con cualquier entidad pública y privada, desarrollar todo tipo de contratos o

asociarse o formar consorcios con otras personas naturales o jurídicas, procurando siempre el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

En el desarrollo de su objeto, la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

Corolario con lo anterior, la Empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM - Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.
En el desarrollo de su objeto, la sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad.

El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas.

De idoneidad: La EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM cuenta con la siguiente experiencia relacionada:

contrato	Objeto	Valor
OB-013 2023	"CONSTRUCCIÓN DE LA PRIMERA FASE DE LA PLACA POLIDEPORTIVA CUBIERTA EN LA VEREDA BELLA AGUADA- CAICEDO-ANTIOQUIA"	$ 162.536.594
IP-031-2023	"CONSTRUCCIÓN DE VÍAS Y URBANISMO GENERAL EN EL BARRIO LA MARIELA DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ"	$ 1.522.494.202
IP-030-2023	"CONSTRUCCIÓN DEL PARQUE PRINCIPAL	$ 4.077.356.113

	DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ",	
CO-020 2023	CONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PUBLICO EFECTIVO, MEDIANTE 3 PARQUES, EN LA ZONA URBANA EL MUNICIPIO DE DABEIBA, ANTIOQUIA	$ 1.854.016.495
CONTRATO No. 021 2024-CO	MEJORAMIENTO, MANTENIMEINTO Y ADECUACIÓN DE EQUIPAMENTOS PÚBLICOS DEL MUNICIPIO DE CONCORDIA - ANTIOQUIA	$76.213.592
CONTRATO No. 005 2025-CO	REALIZAR OBRAS DE MANTENIMIENTO Y ADECUACIÓN DE LAS LUMINARIAS DEL ESCENARIO DEPORTIVO EL PINO EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO, DENTRO DEL PLAN DE DESARROLLO GIRALDO SOCIAL E INCLUYENTE	$126.980.285

DOCUMENTOS PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO
Para la suscripción del contrato, deberá anexar los siguientes documentos:

- Formato de necesidad de contratación.
- Fotocopia del formulario de inscripción en el RUT.
- Acto de creación.
- Estatutos.
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía representante legal.
- Fotocopias de certificaciones u contratos que acreditan experiencia.
- Certificado antecedentes Fiscales expedidos por la Contraloría General.
- Certificado pasado judicial vigente expedido por la autoridad competente.
- Certificado de los antecedentes Disciplinarios expedidos por la Procuraduría General.
- Certificado registro nacional de medidas correctivas.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993 y demás disposiciones legales pertinentes.
- Los demás establecidos en la lista de chequeo.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración.

El proceso de selección se realizará mediante la modalidad de Contratación Directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo con lo dispuesto por el inciso primero del literal c) del numeral 4° del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Articulo 92 de la Ley 1474 de 2011, que indica lo siguiente

"Artículo 2o. de las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:
[…] 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

[…] c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo. En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad. En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal."
A su vez, el decreto 1082 de 2015, en su artículo 2.2.1.2.1.4.4 establece, "Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto."

Ahora bien, es necesario establecer, que el Municipio de Buriticá Antioquia, en su fase de planeación de los procesos contractuales, realizó la exploración previa consistente en determinar la viabilidad jurídica para la suscripción del presente contrato con la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL MUNICIPIO DE BURITICÁ- EDEREM, identificada con NIT N° 901.545.990-4 que es de nuestro Municipio, cuya naturaleza Jurídica de conformidad con la creación y los estatutos de la misma se instituye como una EMPRESA INDUSTRIAL

Y COMERCIAL DEL ESTADO de orden Municipal, con personería jurídica, dotada de autonomía administrativa, financiera y patrimonio propio, creada mediante Decreto Municipal Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021.

Las empresas industriales y comerciales del Estado se encuentran definidas en el Artículo 85 de la Ley 489 de 1998 como organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, y capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las empresas industriales y comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. Por lo anterior, las empresas industriales y comerciales del Estado pueden ser constituidas por uno o varios socios.

Así las cosas, El objeto social de la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM de conformidad con los estatutos de la entidad, acogidos y aprobados mediante Decreto Municipal Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021 por la Junta directiva de la EDEREM, es el siguiente:

> *(…)La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene por objeto la formulación, estructuración, gestión, operación, administración, seguimiento, evaluación y la ejecución de proyectos y programas de desarrollo y renovación territorial, recuperación y transformación de sectores, realización de proyectos integrales para el mejoramiento de infraestructura institucional y del espacio público, de conformidad con las previsiones del Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) del Municipio en consonancia con los Planes Regionales y Nacionales, la gestión y promoción de proyectos estratégicos en el territorio, inmobiliarios, desarrollo de equipamientos colectivos y de espacio público, celebrar contratos y/o convenios con entidades públicas y/o privadas, nacionales e internacionales, así como promover alianzas para generar desarrollo, progreso y trabajo para la comunidad, articulando la acción municipal para un desarrollo y renovación integral, contribuyendo a la construcción, modificación y renovación del territorio, para construir un Municipio amable, equilibrado y en armonía con el medio ambiente y el desarrollo sostenible, contribuyendo a su vez, al mejoramiento de la competitividad del Municipio y la calidad de vida de sus habitantes..*
>
> *Corolario con lo anterior, La empresa Industrial y Comercial del Estado "Empresa de Desarrollo y Renovación Municipal de Buriticá EDEREM – Buriticá", tiene como objeto, el fomento de actividades económicas, educativas, agropecuarias, culturales, deportivas y sociales del Municipio de Buriticá y sus habitantes, a través de la prestación de servicios, además de gestionar, coordinar, operar, administrar, ejecutar obras públicas y privadas que se adelanten dentro del mismo y que estén encaminadas al desarrollo y fomento del Municipio y sus habitantes.*

Podrá desarrollar en forma directa o por mandato y sin menoscabar la propiedad de sus activos: suministro de toda clase de bienes y servicios; diseño y construcción de toda clase de obras civiles y sanitarias, gestión, operación y administración de bienes mueble e inmuebles, servicios de consultoría e interventoría, diseño, administración y ejecución de programas y proyectos de carácter público y privado y celebrar todos los actos y negocios jurídicos, civiles o comerciales lícitos necesarios para la ejecución de su objeto enmarcado en la Constitución y las Leyes, encaminadas al fomento y desarrollo de las actividades descritas.(…)

Adicionalmente, en cumplimiento de los principios de la función administrativa, especialmente la eficiencia, las entidades pueden contratar entre sí, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo, por esta razón, la Entidad Estatal contratante, encuentra procedente la contratación directa con la EDEREM Las actividades administrativas, en virtud de la gerencia del proyecto, se enmarcan principalmente en:

- Estructurar y adelantar los procesos de selección de los contratistas, que permitan el desarrollo del objeto del contrato. Estos se adelantarán conforme al Manual de contratación de la EDEREM.
- En aras de preservar el principio de transparencia, el proceso de selección de los oferentes se realiza tomando como base los valores unitarios de referencia del mercado, suministrados por la dependencia contratante.
- Vigilar el equilibrio económico del contrato en caso de ser necesario su restablecimiento.
- Materializar los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal.
- Vigilar el correcto desarrollo del proyecto con su capacidad administrativa, técnica y jurídica.

De esta manera, la empresa estatal contratista, quien cuenta con la idoneidad en el ámbito de la ejecución de proyectos de infraestructura y desarrollo urbano, actuará como colaborador de la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad en términos de eficacia y eficiencia.
El objeto de la entidad ejecutora se encuentra enmarcado en el objeto a contratar, creada mediante el Decreto Municipal Decreto N°077 del 29 de octubre de 2021, lo que se predica de su capacidad jurídica. Así entonces, la modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del decreto 1082 de 2015.

Así las cosas, y de conformidad con la Obligación que le asiste a la entidad de celebrar contratos Interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el Objeto de la entidad ejecutora, y de acuerdo con lo antes señalado, advierte la entidad que se cumplen los elementos legales señalados para la suscripción de este.
Ahora bien, el Contrato Interadministrativo se realizará bajo la tipología de Administración delegada de recursos, frente a lo cual, Colombia Compra eficiente advierte que:

"La normativa colombiana no define claramente el contrato de administración delegada de recursos. No obstante, todo negocio jurídico que cree modifique o extinga obligaciones es un contrato, y la denominación que las partes le den a un contrato es irrelevante para la determinación de sus efectos. Sin embargo, de acuerdo con los términos de los códigos civil y de comercio, el manejo de recursos se entiende a través de estos contratos de administración o mandato mediante el cual se impone manejar los recursos financieros entregados por las distintas entidades, en estos términos se está frente a la figura típica de un contrato de mandato, contenido en el artículo 2142 del Código Civil y 1262 del Código de Comercio, figura contractual no regulada en el Sistema de Compra Pública".

Frente a lo cual habrá de acogerse la postura respecto de la cual se advierte que los contratos tipificados en el artículo 32 de la ley 80 de 1993 son meramente enunciativos y no taxativos y por tanto, el acuerdo de voluntades concretado en un negocio jurídico bilateral, oneroso y conmutativo, para todos los efectos legales, conforma un tipo contractual.
Así las cosas, este tipo contractual es entendido como aquel en el que el contratista, por cuenta y riesgo de la entidad contratante se encarga de la ejecución del objeto convenido. Es una relación contractual esencial de confianza en la que la EICE actúa en su propia representación.

- Relación Contractual de colaboración por el factor Intuito Persona

Finalmente, y respecto de la diferencia entre CONVENIO Y CONTRATO INTERADMINISTRATIVO habrá que advertirse que en la doctrina no existe un criterio uniforme en relación con la diferencia entre convenio y contrato, pero si se encuentra una posición por lo menos más clara en consonancia con las normas superiores y que se concreta en el Concepto 80112-EE37288 de julio 3 de 2009 Contraloría General de la República: Convenio y contrato interadministrativo: Ley 80 de 1993 y 1150 de 2007. Las entidades estatales pueden celebrar entre si convenios y contratos; y para determinar el régimen jurídico aplicable en cada caso particular, se impone el examen de la finalidad que pretende cumplirse con motivo de la celebración del acuerdo:

Puede tratarse de actos jurídicos generadores de obligaciones con regulación e intereses opuestos (CONTRATO), o puede tratarse de vínculos que solamente pretenden cumplir con la obligación de orden legal (CONVENIOS). Cuando una entidad estatal acuerda con otra, la prestación de un servicio, la construcción de una obra, la entrega de bienes, etc., en similares condiciones a cómo podría un particular cumplir la prestación, celebra un contrato y no un convenio. En los contratos interadministrativos existirá necesariamente, intereses opuestos regulados. De lo expuesto podemos señalar que desde este punto de vista, la diferencia entre convenio y contrato administrativo puede establecerse por la finalidad que persigan los sujetos negóciales con la celebración del acuerdo, bien sea que se trate de cooperar o colaborar entre sí de conformidad con las atribuciones que la constitución o la Ley hayan conferido a cada entidad estatal; en cuyo caso se estará en presencia de un convenio interadministrativo para lo cual deberá darse cumplimiento a los requisitos señalados para tal efecto por la ley y el reglamento, o que se trata de la adquisición de bienes o servicios o la ejecución de obra pública u otras prestaciones en cuyo caso una de las entidades será parte contratante y otra de la parte contratista. En este último caso deberá tenerse presente el objeto de la entidad contratista.

Ahora bien, de acuerdo a lo anteriormente descrito y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica, la experticia y la idoneidad del contratista seleccionado, se plantea la realización de un *contrato interadministrativo*, tipología contractual establecida en la Ley como un mecanismo a través del cual, dos o más entidades públicas celebran acuerdos contractuales, teniendo como característica esencial que las entidades intervinientes sean de carácter público en los términos de la Ley 80 de 1993 y que el objeto de la entidad ejecutora le permita celebrarlo y ejecutarlo, con lo cual se optimizan los recursos y el tiempo necesarios para la ejecución del proyecto.

7. Análisis de riesgo

En la ejecución del contrato, pueden llegar a presentarse causas previsibles que afectan la carga económica o financiera de las partes que, en virtud del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, deben ser reconocidas y asumidas con el objeto de salvaguardar la adecuada marcha de la gestión contractual y la finalidad de las partes en la contratación.

El riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, y que como tal debe ser considerado y tenido en cuenta por la Entidad a efecto de evitar cualquier carga adicional durante la ejecución del contrato.

La Entidad evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente.

Haciendo una valoración de los posibles riesgos derivados del presente proceso de selección y de la ejecución del contrato; se determina que la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles se hará de la siguiente forma:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción del riesgo	Consecuencia Evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	categoría	¿A quién se le asigna?
1	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios, desabastecimiento y especulación de los mismos	No entrega oportuna de los suministros en atención a la ejecución del objeto contractual	1	1	2	Bajo	Contratista
2	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Derivados de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio

3	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Asociados a la operatividad del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Contratista
4	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato y de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos	La financiación requerida para adelantar el objeto contractual es mínima teniendo en cuenta teniendo en cuenta los requisitos de experiencia solicitados	1	1	2	Bajo	Contratista
5	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambio regulatorios o reglamentarios que afectan la ecuación económica del contrato	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	1	2	3	Bajo	Municipio
6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, como temblores inundaciones, fluviales o sequias	Inejecución, paralización o terminación anticipada del contrato	3	3	6	Alto	Municipio
7	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental	Imposición de sanciones	3	2	5	Medio	Contratista
8	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Retrasos en el cumplimiento del objeto del contrato	Retrasos y reprocesos s en la ejecución del contrato	3	2	5	Medio	Contratista
9	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	Inadecuada inversión de los recursos del objeto del contrato	Incumplimiento del objeto del contrato y responsabilidad fiscal	3	2	5	Medio	Contratista

8. Impuestos del Municipio

IMPUESTO	PERSONA NATURAL	PERSONA JURÍDICA
Estampilla Pro-Adulto mayor.	4%	4%
Estampilla Pro-Hospital	1%	1%
Estampilla Pro-Cultura	2%	2%
Estampilla Pro-Deporte	2.5%	2.5%
Rete ICA	1%	1%
IVA	19%	19%

9. Análisis que sustenta la exigencia de garantías

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en principio no sería exigible la constitución de garantías, toda vez que se efectuará una supervisión efectiva y sólo se pagarán honorarios en el mismo porcentaje de los avances, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EDEREM, tendrá la obligación de exigir a sus Subcontratistas que eventualmente subcontrate, los siguientes amparos, para beneficio del Municipio de Buriticá, y a la EDEREM, para lo cual deberán contemplarse como Beneficiarios de dichas garantías.

De acuerdo al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en principio no sería exigible la constitución de garantías por tratarse de un Contrato Interadministrativo y sólo se pagarán honorarios en el mismo porcentaje de los avances, sin embargo, teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior, EDEREM, tendrá la obligación de exigir a sus Subcontratistas que eventualmente subcontrate, los siguientes amparos, para beneficio del Municipio de Buriticá, y a la EDEREM, para lo cual deberán contemplarse como Beneficiarios de dichas garantías.

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE BURITICÁ IDENTIFICADO CON NIT 890.983.808-0 EMPRESA DE DESARROLLO URBANO Y RENOVACIÓN MUNICIPAL DE BURITICÁ-EDEREM con NIT _____

<table>
<tr>
<td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td>
<td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual al plazo del contrato y seis (6) meses mas</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Plazo del contrato y tres (3) años más.</td><td>(10%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.13. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Estabilidad de la obra</td><td>Igual al plazo del contrato y cinco (5) años más</td><td>(20%) del valor total del contrato.
El valor del amparo de acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil extracontractual</td><td>Igual al plazo del contrato</td><td>200SMMLV</td></tr>
</table>
</td>
</tr>
<tr>
<td>Tomador</td>
<td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar

</td>
</tr>
</table>

	claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

NOTA: En caso de pactarse anticipo, el manejo de este, ser realizará de acuerdo a los requisitos del Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 el Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar

10. Exclusiones

En la póliza única de cumplimiento expedida en favor de entidades públicas solamente se admitirán las siguientes exclusiones:

- Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima.
- Daños causados por el contratista a los bienes de la entidad no destinados al contrato, durante la ejecución de este.
- El uso indebido o inadecuado o la falta de mantenimiento preventivo a que esté obligada la entidad contratante.
- El demérito o deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado, como consecuencia del mero transcurso del tiempo.

Cualquier otra estipulación contractual que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a las anteriores no producirá efecto alguno.

11. Inaplicabilidad De La Cláusula De Proporcionalidad.

En la garantía única de cumplimiento no podrá incluirse la “Cláusula de Proporcionalidad” u otra similar, conforme a la cual el valor asegurado ampara los perjuicios derivados del incumplimiento total del contrato garantizado y de presentarse incumplimiento parcial del mismo, la indemnización de perjuicios a cargo del asegurador no excederá de la proporción del valor asegurado equivalente al porcentaje incumplido de la obligación garantizada. La inclusión de una cláusula de ese tenor no producirá efecto alguno.

12. Tipificación, estimación y asignación de riesgos cubiertos bajo el régimen de garantías o previsibles según el procedimiento establecido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la ley 1150 de 2007, el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, en el cuadro siguiente El Municipio de Buriticá , presenta la estimación, tipificación y asignación de los riesgos del presente contrato derivados del proceso:

la empresa EDEREM incluye los riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato. Esta matriz describe cada uno de los riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quien es el responsable del tratamiento entre otros aspectos.

El Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, a su vez, estipula que la entidad estatal debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con Circular Externa No. 5 – Identificación y Cobertura del Riesgo, de Colombia Compra Eficiente y que se describe a continuación con la matriz de riesgos para el presente proceso:

DESCRIPCIÓN	FLUCTUACIÓN DEL PRECIO DEL SERVICIO	INCUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES ASIGNADAS
CLASE	General	Especifico
FUENTE	Externo	Interno
ETAPA	Ejecución	Ejecución
TIPO	Económico	Operacional
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA	Incumplimiento por parte del contratista	Incumplimiento del objeto contractual
PROBABILIDAD	2	2
IMPACTO	2 Cualitativo	4 Cualitativo
VALORACIÓN DEL RIESGO	1	7
CATEGORÍA	2	3

13. Supervisión

La supervisión del presente proceso de contratación estará a cargo del titular de la Secretaría de Planeación y Desarrollo Territorial del Municipio de Buriticá Antioquia, quien deberá velar por el estricto cumplimiento de las obligaciones contractuales.

14. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial:

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, expido por Colombia Compra Eficiente para el presente proceso de selección se procedió a verificar si éste está cobijado por acuerdos internacionales, y una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página webhttp://www.mincit.gov.co/relativa a los tratados

vigentes en materia de contratación pública, se evidencia que el presente proceso contractual se encuentra excluido de la aplicación de lo contenido en los artículos 2.2.1.2.4.1.1., Artículo 2.2.1.2.4.1.2. y 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto Único Reglamentario 1082 del 26 de mayo de 2015, pues no son objeto de esta norma los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipulada en la Ley 1150 de 2007, y es precisamente esta modalidad la que se va a aplicar en la presente contratación, en virtud del inciso primero del literal C del numeral 4° del artículo 2 de la ley 1150 de 2007.

15. Programa y proyecto del plan Municipal del Desarrollo al cual se asigna la contratación:

La presente contratación fortalece el Plan Municipal de Desarrollo en los siguientes programas y proyectos:

PLAN DE DESARROLLO	***MAS DESARROLLO PARA BURITICÁ 2024-2027***
SECTOR	LINEA ESTRATEGICA 1: MÁS DESARROLLO CON PROTECCIÓN E INCLUSIÓN SOCIAL
PROGRAMA	CALIDAD, COBERTURA Y FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN INICIAL, PRESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA INCLUSIÓN SOCIAL Y PRODUCTIVA PARA LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD
PROYECTO	Fortalecimiento y desarrollo de la infraestructura educativa urbana y rural en el municipio de Buriticá Desarrollo de programas de atención integral de la población en situación permanente en desprotección social y/o familiar en el Municipio de Buriticá
PRODUCTO	2201052 - Infraestructura educativa mejorad 4104008 - Servicio de atención y protección integral al adulto mayor
CÓDIGO BPIM	2024051130011 - 2024051130030

16. LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato, será de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato; en todo caso de no darse la liquidación dentro de este término, se dará aplicación a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Dentro del plazo el Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas. Si el Contratista no se presentare a la liquidación o no se llegare a un acuerdo sobre la misma, se practicará por el Municipio unilateralmente mediante resolución motivada.

17. VEEDURIAS CIUDADANAS

El Municipio de Buriticá – Antioquia, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el decreto 1082 de 2015 y la Ley 850 de 2003, convoca a las Veedurías Ciudadanas para realizar el control social a que haya lugar durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual en el presente proceso de selección. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Estatuto Tributario Municipal y el Código Contencioso Administrativo.

Dado en el Municipio de Buriticá -Antioquia- septiembre de 2025.

EMANUEL LONDOÑO YÉPES
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial